

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GLORIA CELI MORALES QUICENO Y OTRA
DEMANDADO	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
RADICADO	05001 33 31 003 2020 00143 00
ASUNTO:	Resuelve solicitud de terminación del proceso por pago
INTERLOCUTORIO	055

La señora GLORIA CELI MORALES QUICENO, en nombre propio y en representación de la menor LAURA VELEZ MORALES, por intermedio de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva contra LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, pretendiendo el cobro, de una obligación contenida en la sentencia de condena que se dictó en proceso de REPARACION DIRECTA que cursó entre las mismas partes en esta misma jurisdicción.

Por auto del 19 de agosto de 2020, se libró el mandamiento de pago, por las obligaciones contenidas en la Sentencia del 09 de julio de 2014, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad de Medellín, confirmada por la Sala Sexta de Descongestión del Tribunal Administrativo de Antioquia, en providencia del 24 de marzo de 2015.

El 02 de febrero de 2021, el apoderado de la parte ejecutante, presentó escrito en el cual manifestó que la Entidad ejecutada (Policía Nacional) procedió al cumplimiento total de la sentencia objeto de ejecución y en consecuencia solicitó la terminación del proceso ejecutivo.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: GLORIA CELI MORALES QUICENO Y OTRO
EJECUTADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
RADICADO: 2020-00143

CONSIDERACIONES

1. Respecto a la terminación de procesos ejecutivos establece el artículo 461 del Estatuto Procesal:

"Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

2. Teniendo en cuenta que no se ha trabado la litis, porque el mandamiento de pago no ha sido notificado a ejecutado, pero el acreedor expresa que ya recibió el pago de la obligación, no tiene sentido continuar con el trámite del proceso.

3. El apoderado de la parte ejecutante, con facultad para recibir (folio 22 del archivo denominado "01DemandaConexa201100447") presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, con el que aporta Resolución No. 00746 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual da cumplimiento a una sentencia a favor de la señora GLORIA CELI MORALES QUICENO Y OTRA, RAD. PONAL No. 1140-S-15".

4. En conclusión, por encontrarse satisfecha la obligación por la cual se inició el presente proceso ejecutivo, se dispondrá su terminación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD,**

RESUELVE

1. DECLARAR TERMINADO EL PROCESO, por estar satisfecha la obligación demandada, iniciado con la demanda de la señora **GLORIA CELI MORALES QUICENO,** en nombre propio y en representación de la menor **LAURA VELEZ MORALES,** contra **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: GLORIA CELI MORALES QUICENO Y OTRO
EJECUTADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
RADICADO: 2020-00143

2. Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez

N.E.

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, <u>22 DE FEBRERO DE 2021</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT Secretaria</p>
